



Bogotá D.C., 12 de diciembre de 2018
SDM-SC -264273/2018

Señor(a):
JOSE ANTONIO LEITON LOPEZ
DIAGONAL 74 No. 87-21 PISO 1
TELEFONO: 3212919292
CIUDAD

Asunto: Radicado SDM- 375094/2018

Señor (a) Leiton:

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar que existe un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137 Ley 769 de 2002. que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo".
(Subrayado fuera de texto). Sin que la norma exija que se realice por medio de correo certificado.

Con fundamento en lo anterior, el comparendo No. **11001000000013280659 de 24 de octubre de 2016** fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A), y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), para la fecha de la imposición del mismo, y que corresponde a la **DIAGONAL 74 B No. 87-21 FLORENCIA PISO 1 en Bogotá DC.** con el propósito de surtir la notificación personal, no obstante, fue devuelto por la causal **"CERRADO"**, hecho no atribuible a la administración.

Información Conductor

Identificación	Documento	Expedida en
C79432909	CEDULA DE CIUDAD BOGOTA	
Nombres	Apellidos	
JOSE ANTONIO	LEITON	
Fecha	Sexo	Telefono
1967-01-14	M	3071230
Ciudad	Pais	
BOGOTA	COLOMBIA	
Dirección		
DIG 74 B N 87-21 FLORENCIA PISO 1		

472
Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900 062917-9
C.G. 25 0 55 A 85
Línea Nat. 01 8000 111 270

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA -
Secretaría de movilidad - calic

Dirección: calle 13 # 37-35

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 111611000

Envío: YG213434690CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
JOSE ANTONIO LEITON LOPEZ

Dirección: DIAGONAL 74 NO 87-21
PISO 1

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
19/12/2016 DB: 31:12

No. Ingresos de carga: 00000000000000000000

No. de Seguros: 00000000000000000000

7 - 35

5649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195



SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
DIG 74 B N 87-21 FLORENCIA PISO 1
BOGOTA

MOTIVOS DE DEVOLUCION	
1. DESTRUCCION DEL DOCUMENTO	2. FALTA DE NOTIFICACION
3. FALTA DE NOTIFICACION	4. FALTA DE NOTIFICACION
5. FALTA DE NOTIFICACION	6. FALTA DE NOTIFICACION
7. FALTA DE NOTIFICACION	8. FALTA DE NOTIFICACION
9. FALTA DE NOTIFICACION	10. FALTA DE NOTIFICACION
11. FALTA DE NOTIFICACION	12. FALTA DE NOTIFICACION
13. FALTA DE NOTIFICACION	14. FALTA DE NOTIFICACION
15. FALTA DE NOTIFICACION	16. FALTA DE NOTIFICACION
17. FALTA DE NOTIFICACION	18. FALTA DE NOTIFICACION
19. FALTA DE NOTIFICACION	20. FALTA DE NOTIFICACION
21. FALTA DE NOTIFICACION	22. FALTA DE NOTIFICACION
23. FALTA DE NOTIFICACION	24. FALTA DE NOTIFICACION
25. FALTA DE NOTIFICACION	26. FALTA DE NOTIFICACION
27. FALTA DE NOTIFICACION	28. FALTA DE NOTIFICACION
29. FALTA DE NOTIFICACION	30. FALTA DE NOTIFICACION
31. FALTA DE NOTIFICACION	32. FALTA DE NOTIFICACION
33. FALTA DE NOTIFICACION	34. FALTA DE NOTIFICACION
35. FALTA DE NOTIFICACION	36. FALTA DE NOTIFICACION
37. FALTA DE NOTIFICACION	38. FALTA DE NOTIFICACION
39. FALTA DE NOTIFICACION	40. FALTA DE NOTIFICACION
41. FALTA DE NOTIFICACION	42. FALTA DE NOTIFICACION
43. FALTA DE NOTIFICACION	44. FALTA DE NOTIFICACION
45. FALTA DE NOTIFICACION	46. FALTA DE NOTIFICACION
47. FALTA DE NOTIFICACION	48. FALTA DE NOTIFICACION
49. FALTA DE NOTIFICACION	50. FALTA DE NOTIFICACION
51. FALTA DE NOTIFICACION	52. FALTA DE NOTIFICACION
53. FALTA DE NOTIFICACION	54. FALTA DE NOTIFICACION
55. FALTA DE NOTIFICACION	56. FALTA DE NOTIFICACION
57. FALTA DE NOTIFICACION	58. FALTA DE NOTIFICACION
59. FALTA DE NOTIFICACION	60. FALTA DE NOTIFICACION
61. FALTA DE NOTIFICACION	62. FALTA DE NOTIFICACION
63. FALTA DE NOTIFICACION	64. FALTA DE NOTIFICACION
65. FALTA DE NOTIFICACION	66. FALTA DE NOTIFICACION
67. FALTA DE NOTIFICACION	68. FALTA DE NOTIFICACION
69. FALTA DE NOTIFICACION	70. FALTA DE NOTIFICACION
71. FALTA DE NOTIFICACION	72. FALTA DE NOTIFICACION
73. FALTA DE NOTIFICACION	74. FALTA DE NOTIFICACION
75. FALTA DE NOTIFICACION	76. FALTA DE NOTIFICACION
77. FALTA DE NOTIFICACION	78. FALTA DE NOTIFICACION
79. FALTA DE NOTIFICACION	80. FALTA DE NOTIFICACION
81. FALTA DE NOTIFICACION	82. FALTA DE NOTIFICACION
83. FALTA DE NOTIFICACION	84. FALTA DE NOTIFICACION
85. FALTA DE NOTIFICACION	86. FALTA DE NOTIFICACION
87. FALTA DE NOTIFICACION	88. FALTA DE NOTIFICACION
89. FALTA DE NOTIFICACION	90. FALTA DE NOTIFICACION
91. FALTA DE NOTIFICACION	92. FALTA DE NOTIFICACION
93. FALTA DE NOTIFICACION	94. FALTA DE NOTIFICACION
95. FALTA DE NOTIFICACION	96. FALTA DE NOTIFICACION
97. FALTA DE NOTIFICACION	98. FALTA DE NOTIFICACION
99. FALTA DE NOTIFICACION	100. FALTA DE NOTIFICACION

En vista de no ser posible la entrega del comparendo a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió a la publicación por Aviso, como otro medio de notificación que la Ley 1437 de 2011 ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web http://www.movilidadbogota.gov.co/web/comparendos_electronicos y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:

COMPARENDO	NOTIFICACION
11001000000013280659	RESOLUCION AVISO 050 DEL 2017-01-13 NOTIFICADO 20/01/2017

Así las cosas, deberá tener en cuenta que la notificación del comparendo se entendió surtida a la terminación del día hábil siguiente a la des-fijación del aviso respectivo y, por tanto, a partir de allí empezaron a correr los términos para acceder a los beneficios y descuentos a los cuales tenía derecho por ley y que claramente ya se vencieron no habiendo lugar a ampliarlos.

Es de resaltar en atención a su escrito de petición que, la orden de Comparendo estudiada, conforme al **Artículo 137 de la Ley 769 de 2002** vigente para la época de los hechos, fue enviada a la propietaria del rodante con el cual se cometió la infracción a las normas de tránsito, siendo esta la interesada respecto al proceso contravencional adelantado por esta entidad, a quien se notificó mediante aviso conforme a lo expuesto previamente en vista de no haber sido posible la entrega de éste; por tanto, no puede argumentarse que no existió notificación de dicho documento, toda vez que se dio aplicación al Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que reza:

"Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso (...) Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)"

Cabe mencionar que la fecha de notificación que registra en la página web de esta dependencia corresponde a la notificación realizada mediante aviso como previamente fue expuesto.

Es de mencionar que está en cabeza del Propietario reportar sus datos actualizados y completos al **Organismo de Tránsito donde se encuentra matriculado el vehículo**, esto en virtud de lo señalado en la Resolución 3027 de 2010 Artículo 6 parágrafo tres señala lo siguiente:

"En el evento de cambio de domicilio o de dirección electrónica, los propietarios de vehículos automotores deberán actualizar su dirección de notificación física y/o electrónica en el organismo de tránsito ante el cual se encuentra matriculado su vehículo y este a su vez deberá cargar la información al Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT".

Lo anterior, para indicar que se debe reportar o actualizar la dirección, ante el organismo de tránsito donde se encuentra matriculado el vehículo, toda vez que de acuerdo con la información suministrada por este organismo, se remiten los comparendos electrónicos, asimismo teniendo en cuenta que a partir del 14 de julio de 2017 con fundamento en la Ley 1843 de 2017, los ciudadanos deberán actualizar sus datos de contacto a través de la página web del RUNT o directamente en el LINK <http://www.runt.com.co/ciudadano/actualizacion-de-datos-en-runt>.

Ahora bien, frente al tema de la responsabilidad contravencional, le informo que el artículo 129 del Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002), establece:

"ARTÍCULO 129. DE LOS INFORMES DE TRÁNSITO. Los informes de las autoridades de tránsito por las infracciones previstas en este código, a través de la imposición de comparendo, deberán indicar el número de la licencia de conducción, el nombre, teléfono y dirección del presunto inculpaado y el nombre y número de placa del agente que lo realiza. En el caso de no poder indicar el número de licencia de conducción del infractor, el funcionario deberá aportar pruebas objetivas que sustenten el informe o la infracción, intentando la notificación al conductor; si no fuere viable identificarlo, se notificará al último propietario registrado del vehículo, para que rinda sus descargos dentro de los siguientes diez (10) días al recibo de la notificación

PARÁGRAFO 1o. Las multas no podrán ser impuestas a persona distinta de quien cometió la infracción.

PARÁGRAFO 2o. Las ayudas tecnológicas como cámaras de video y equipos electrónicos de lectura que permitan con precisión la identificación del vehículo o del conductor serán válidas como prueba de ocurrencia de una infracción de tránsito y por lo tanto darán lugar a la imposición de un comparendo." (Resaltado fuera de texto y negrillas)

Por tanto y, al tratarse de una multa electrónica, la ley 1450 del 2011, reglamentada por el Decreto Nacional 734 de 2012, rezaba:

"Artículo 86. Detección de infracciones de tránsito por medios tecnológicos. En los eventos en que se empleen medios técnicos o tecnológicos para la detección de infracciones de tránsito o transporte, las autoridades competentes deberán vincular al trámite contravencional o procedimiento administrativo sancionatorio, al propietario del vehículo, de acuerdo con lo establecido en el Código Nacional de Tránsito. (Resaltado fuera de texto y negrillas)

Lo anterior, para manifestarle que al ser usted el propietario del vehículo mencionado, es el responsable frente al procedimiento contravencional adelantado por esta Secretaría, y una vez notificado el comparendo por aviso, era su obligación haberse presentado ante la Autoridad de Tránsito en **audiencia pública**, en caso que haber deseado impugnarlo, no obstante al no haber comparecido ante esta entidad en termino la autoridad de tránsito continuó con el proceso contravencional correspondiente, emitiendo con ello la resolución antes mencionada, en la cual se adoptó decisión de fondo declarándola contraventor de las normas de tránsito con ocasión a la orden de comparendo bajo estudio, siendo notificado en estrados quedando en firme y debidamente ejecutoriada.

En virtud de lo expuesto, es la audiencia pública el espacio procesal establecido para decidir sobre la responsabilidad contravencional derivada de la imposición de la orden de comparendo, teniendo el presunto implicado el deber de comparecencia, **carga que no puede suplirse con la simple presentación de un escrito**, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, cuando afirmó: "Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."

En tal sentido los medios probatorios aportados o solicitados y todos los descargos que al respecto se tengan ante una situación creada por la presunta comisión de una infracción de tránsito, deben ser expresadas de conformidad con el procedimiento descrito, motivo por el cual esta autoridad de tránsito no puede pronunciarse acerca de los argumentos expresados en su petición.

Finalmente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido **las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados** siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a sus solicitudes y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por

2017
12
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

"Bogotá, mejor para todos "



MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: ASQ. KAREN GARCIA

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 5585

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-375094/ JOSE ANTONIO LEITON LOPEZ
RESPUESTA N°.	SDM-SC-264273 d el 12 DE DICIEMBRE DE 2018

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (NO EXISTE). POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 23 DE ENERO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-375094.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 23 DE ENERO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 29 DE ENERO DE 2019 A LAS 7:00:00 PM

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)

FIRMADO POR:

ORIGINAL FIRMADO POR
PROFESIONAL ESPECIALIZADO.
MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL